

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE CORDOBA.

CIRCULARES.

Al dar conocimiento á esta Junta varios Ayuntamientos de la provincia de haber secundado el glorioso pronunciamiento de esta capital, han manifestado haber instalado juntas provisionales, y que en alguno ha cesado en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento Constitucional; y pudiendo esto acarrear perjuicio á los intereses de los mismos pueblos, ha acordado la Junta de mi presidencia prevenir á todos los que se hallen en este caso, que inmediatamente queden disueltas las que han formado, dejando espeditas las atribuciones de los Ayuntamientos, que no hayan desmerecido por contrarios á nuestro noble alzamiento ó que hayan sido reconstituidos nuevamente; en el concepto de que solo se entenderá en adelante con estos en cuanto convenga al mejor servicio público.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace saber á todos los pueblos de la provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento. Córdoba 23 de Setiembre de 1840.=El Presidente Domingo Lopez de Castro.=Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario,

OTRA.

Convencida esta Junta que presido de que la Milicia nacional de todas armas es el apoyo mas firme de nuestras libertades, y deseosa por lo tanto de que esta popular institucion cuente en nuestra provincia con todos los medios necesarios para adquirir la fuerza y esplendor posible, armandose y equipandose todos sus individuos, como lo cesiguen las circunstancias, ha resuelto prevenir á VV. que inmediatamente propongan los arbitrios que juzguen mas á proposito en ese pueblo para reunir los fondos necesarios para un objeto tan patriótico como interesante.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Setiembre de 1840.=Presidente Domingo Lopez de Castro.=Carlos Ramirez Arellano Vocal Secretario.--Señores de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

OTRA.

Considerando la Junta de Gobierno que presido los graves cargos que la opinion pública ha hecho á D. Rafael Garcia Hidalgo, y D. Miguel Maria de Fuentes, Intendentes que fueron de las provincias de Córdoba, y Sevilla y la necesidad por consiguiente de

asegurar sus personas para que respondan ante la ley de la conducta y manejo que han observado en los espresados destinos; ha resuelto que las autoridades todas de la provincia, cuiden de la egecucion de esta disposicion si se presentasen los referidos en algun pueblo de ella, constituyendolos inmediatamente en prision y dando aviso de haberlo verificado. Córdoba 25 de Setiembre de 1840.--Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario.

OTRA.

Esta Junta de Gobierno ha dispuesto que todos los Tesoreros, Administradores, ó Depositarios de fondos públicos incluso los de instruccion, beneficencia, y demas de cualquiera clase y naturaleza que sean, en cuya distribucion intervenga el Gobierno ó los empleados en los diferentes ramos de la Administracion nacional, presenten en su Secretaria sin la menor demora, un estado de existencias con la conformidad de sus respectivos interventores y el B. V. de los Jefes de que dependan.

Y por acuerdo de la Junta se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todas las personas á quienes competa el cumplimiento de esta disposicion. Córdoba 25 de Septiembre de 1840.--Carlos Ramirez Arellano Vocal Secretario.

OTRA.

Esta Junta provisional de Gobierno ha resuelto, que no se cobren derechos á su introduccion en esta ciudad por el picon y leña que conduzcan sobre sus personas en haladas ó costales, ó fuera de ellas los infelices trabajadores que á costa de una fatiga tan penosa adquieren el sustento para sus familias; y al comunicar al Sr. Intendente esta resolucion le previene que adopte las medidas convenientes para que esta filantropica disposicion no sea origen de fraudes en perjuicio de la Hacienda nacional. Córdoba 25 de Septiembre de 1840.--Carlos Ramirez Arellano, Vocal Secretario.

OTRA.

La Junta provisional de Gobierno que presido teniendo presente los heroicos esfuerzos que la Milicia nacional de todas armas ha hecho en las actuales circunstancias para defender nuestras liberales instituciones, ha resuelto conceder á todos sus individuos esencion absoluta de las cargas de alojamiento y bagages, declarando ademas que pueden usar sin licencia de autoridad alguna toda clase de armas permitidas por las leyes, y cazar y pescar sin necesidad tampoco de aquel requisito, en los tiem-

pos y parages no vedados. Lo que por acuerdo de la Junta comunico á VV. para que llegue á noticia de la benemerita Milicia nacional de este pueblo. -- Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Setiembre de 1840. --El Presidente Domingo Lopez de Castro. --Carlos Ramirez Arellano Vocal Srio. --Sres. de los Ayuntamiento Constitucionales de esta provincia.

Esta Junta Provisional ha recibido de la de Madrid las comunicaciones siguientes.

Excmo. Sr.—Habiendo llegado á oídos de esta Junta aun que con sentimiento suyo, que algunas personas tomando su nombre le atribuyan opiniones de que tal vez esté muy distante, ha acordado decir á V. E. que solo deberán considerarse como representantes de esta Junta, los que autorizados competentemente con una credencial de la misma vayan en comision á tratar con V. E. de negocios relativos al servicio público.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Joaquin Maria Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Excmo. Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Cordoba.

Excmo. Sr.—Mediante á que el ramo de la correspondencia pública, es uno de los puntos mas vitales que debe llamar la atencion de las Juntas de Gobierno, ha acordado esta manifestar á V. E. lo conveniente que será la remocion de los que en las administraciones de esa Provincia no ofrezcan entera confianza, cuyos destinos podrán ser desempeñados por aquellos á quienes por escala corresponda, y todo en el concepto de provisional.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Joaquin Maria Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Excmo. Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Cordoba.

Excmo. Sr.—Adjunta remito á V. E. la relacion oficial de lo acaecido respecto al nombramiento por S. M. de un nuevo Ministerio compuesto de las personas que en la misma se espresan. Esta Junta está persuadida de que sin garantias al tenor de la esposicion á S. M., hecha en 10 del actual, generalmente aceptada, y tales que imposibiliten para siempre una reaccion, ni este ni ningun otro Ministerio puede satisfacer el voto Nacional, y que por consiguiente ahora mas que nunca conviene el no deponer las armas, pues así lo ecsige la salvacion de la causa que defendemos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Joaquin Maria Ferrer.—El Vocal Secretario, Fernando Corradi.—Excmo. Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Cordoba.

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Madrid.—Desde el momento en que esta Junta de Gobierno, apoyada en la

voluntad decidida de los libres, se encargó de sostener y llevar adelante el glorioso pronunciamiento de la Capital del reino, secundado tan rápida como lealmente por casi todos los ángulos del mismo, tuvo necesidad de atender á la subsistencia de las numerosas y bizarras tropas que se apresuraron á unir sus votos á las que en el día 1.º del actual dieron el magestuoso é imponente grito de libertad é independencia; ¡cuál fué su sorpresa al ver que el Erario estaba exhausto, y agotados completamente todos los recursos que deberían servir para llenar aquella sagrada obligación, en cuyo caso esta Junta tubo necesidad de apelar á su crédito particular, y por medio de él ha tenido la satisfacción de encontrar algunos fondos que la sirven para entreteener la urgente y perentoria atención de dar subsistencias á las fuerzas considerables del Ejército que hoy encierran los muros de esta Capital!—Muy doloroso ha sido para esta Junta el verse privada de recursos que creía deberían existir en poder del Gobierno; pero todavía le es mas sensible esta falta al considerar que refluye en perjuicio del benemérito Ejército que se halla en Cataluña á las ordenes del invicto Sr. Duque de la Victoria, y de cuyas escaseces y privaciones, hijas del desconcierto y abandono del Gobierno, está aquella sabedora con el mas profundo sentimiento; y deseosa de contribuir por su parte al alivio de suerte tan penosa, aunque de una manera incompleta, pero proporcionada á su situación, acordó y llevó á efecto remitir quinientos mil reales á disposición del Sr. Duque de la Victoria, desprendiéndose esta Junta con mucha complacencia suya de aquella pequeña suma, como un testimonio inequívoco del aprecio que la merecen los valientes que han prodigado su sangre por la causa de la libertad.—Pero las necesidades de aquel Ejército son grandes y perentorias, así como ineficaces en el momento los medios de llenarlas por el tesoro público; y esta Junta, que no puede desconocer la importancia de este servicio que reclaman la justicia y reconocimiento nacional, ha acordado dirigirse á V. E. así como á las demás Juntas de Gobierno del Reino, escitando su celo y patriotismo á fin de que penetrada de la situación del momento, y de lo indispensable que es añadir un sacrificio mas á los muchos que tiene prestados, se decida á reunir y mandar á aquel benemérito Ejército todas cuantas sumas la puedan proporcionar su patriotismo y el estado y circunstancias en que se hallare, escogitando al afecto todos los medios y arbitrios que su celo la sugiera y con la brevedad que reclama una necesidad que admite cortísimas dilaciones, en inteligencia que esta Junta no omitirá diligencia alguna para hacer tambien por su parte los esfuerzos necesarios á fin de continuar la remesa de cuantas cantidades pueda disponer en medio de sus graves atenciones. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1840.—Joaquín María Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Ecsma. Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Córdoba.

Ecsmo. Sr.—Como á cada instante van declarandose nuevas Provincias, y asociandose heroicamente al patriótico llamamiento de esta Capital, la Junta ha reconocido la necesidad de organizar el pronunciamiento hecho á favor de la libertad y dirigirle del modo mas capaz de producir los felices resultados que la Nación anela, si de una vez ha de consolidarse para siempre el Gobierno Constitucional.—Agena esta Junta de toda idea de exclusivismo y preponderancia á pesar de haber sido la primera en dar el ejemplo, desea consultar franca y lealmente con todas las provincias, acerca del sistema que deberá adoptarse para establecer un centro de acción de donde salgan todas las instrucciones dirigidas al triunfo de nuestra causa.—Muchas Juntas teniendo á esta por suprema, no solo han imitado su ejemplo, como han hecho todas las establecidas hasta aquí, sino que se han dirigido desde luego y están prontas á dirigirse en lo sucesivo para sus indicaciones.—No faltan personas que opinan que las provincias deben embiar á esta Capital, centro de la Monarquía, comisionados revestidos de poderes competentes para que en representación de las mismas acuerden los medios mas eficaces de afianzar el Trono, la Constitución y la independencia Nacional.—La Junta no entrará ahora en calificar esta idea sin presentar las dificultades que embuelve, tratándose de una multitud de provincias para la rapidez y homogeneidad con que es indispensable obrar mientras duren estas difíciles circunstancias; resuelta á proceder en esta parte como en todos los asuntos arduos de acuerdo con las provincias, desea saber la opinion de V. E. para ocuparse de las bases que deberán establecerse en el caso de que la generalidad de las Juntas provisionales sean de esta opinion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1840.—Joaquín María Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Ecsma. Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Córdoba.

La Junta ha acordado que respecto á la ilimitada confianza que le merece la de Madrid por la noble decision con que se ha presentado á salvar la Patria dando tan heroica iniciativa, la considera por de su parte, autorizada durante las actuales circunstancias, para todas las medidas de interés general interin está entorpecido el centro de acción nacional, y que así se le comuniquen. Córdoba 25 de Setiembre de 1840.—Domingo Pérez de Castro, Presidente.—Carlos Ramírez de Arellano, Secretario.

5b : Extracto de las actas de esta junta de los dias 23, y 24. del corriente.

Sesion del dia 23 á la una de la tarde.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la reimpresion de la Gaceta extraordinaria que contenia el Real decreto facultando al Excmo. Sr. Duque de la Victoria para la formacion de un nuevo Gabinete, y el programa formado en su vista por la junta de Madrid; y que se anunciase la decision de esta á sostener los principios proclamados por aquella.

Con vista de un estado de los fondos existentes en la pagaduria de la columna expedicionaria de Andalucia presentado por el Excmo Sr. General su gefe, se resolvió la entrega á aquella por la tesoreria de provincia de cien mil rs. von.

A propuesta del mismo Sr. General se nombró una comision que pasase al Excmo. Ayuntamiento á convenir el modo de movilizar instantaneamente dos compañías de Milicia nacional.

Fué aprobado el presupuesto de los gastos necesarios para plantear la oficina de la Subinspeccion de la misma Milicia, y se determinó su pago por los fondos del 5 á 50.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Aguilar se resolvió que no tome posesion del Juzgado de primera instancia de aquel partido D. Ventura Anton Sedano, nombrado para el por S. M. en 24 de Julio último, sin que esto perjudique su buen nombre y opinion, y que se considere por Juez del citado partido á D. Luis Ortiz de Lanzagorta que anteriormente desempeñaba este cargo.

Se resolvió el abono por los fondos del 5 al 50 del valor de un caballo propio de D. Bartolomé Prieto, nacional de caballeria de Aguilar, que murió en Benamejil de resultas de una fatiga militar excesiva.

Con presencia de un oficio de D. Jose Fernandez Gutierrez, comandante de armas de la Carlota, se acordó la disolucion de aquel Ayuntamiento, y que sus individuos sean reemplazados por los concejales de 1839; los cuales en union con dicho Sr. y con el Diputado provincial D. Diego Soldevilla, harán salir del pueblo á las personas cuya presencia en él consideren dañosa á la causa publica.

A informe del Sr. Intendente pasó una instancia de Gabriel Gomez, estanquero de Lucena, separado en las últimas elecciones, en que solicita se le reponga.

Avisando al Sr. Intendente que en la Tesoreria de provincia no existia metalico alguno para verificar la entrega que se le habia prevenido de 100 0 rs. á la columna expedicionaria, se acordó que los facilite perentoriamente el Ayuntamiento de esta capital, arvitrandome los momentos para ello, indicandole los crecidos atrasos que existen por el Subsidio de comercio, y la disposicion de esta Junta á cooperar eficazmente á la reunion de dicha suma.

Con vista de otro oficio del mismo Ayuntamiento, asegurando que en el reparto para la contribucion extraordinaria de Guerra devieron corresponder al Ilmo. Cabildo Eclesiastico, por las propiedades que usufructua si se hubieran incluido en él, 123859 rs. al respecto de un 46 por ciento; se acordaron las medidas necesarias para que esta cantidad ingrese en Tesoreria en el preciso término de 24 horas.

Fueron aprobadas las propuestas que el Sr. Comandante general hacia para oficiales y sargentos del Escuadron franco de esta capital, nombrando comandante del mismo al teniente Coronel D. Joaquin Henestrosa.

Quetó enterada la Junta de que en Montoro y Villaviciosa se habia verificado el pronunciamiento.

El mismo Sr. Comandante general trasladaba oficios de las Juntas de Gobierno de Madrid y Granada dirigidos á su antecesor D. Sebastian de la Calzada, previniendole que su vida seria responsable de los males que causase á los patriotas de esta provincia, y que usarian de represalias por las tropelias que cometiese, y se acordó darles gracias por una demostracion de tan particular interés.

A propuesta del Excmo. Sr. Gefe de la columna expedicionaria, se autorizó á D. Vicente Sanchez antiguo oficial de correos, para intervenir la distribucion de la correspondencia publica en la Administracion de esta capital.

Se acordó invitar á las Juntas populares de Andalucia y provincias limotrfes, á que envíen comisionados á Ecija para celebrar una reunion el dia 29 á 30 del corriente mes con el fin de poner en armonia los esfuerzos

patrióticos de todas ellas dirigidos al sostenimiento de nuestras libertades.

Sesion del mismo dia á las oraciones.

Fué aprobada el acta anterior.

A informe del Sr. Intendente pasó una exposicion de D. Manuel Ayllon cabo cesante del Resguardo de visita, y otra de D. Francisco Ruiz Laleña, Administrador que fué de Rentas de Puente Genil, solicitando su reposicion.

Escusandose el Escmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital al suministro de pan y pienso á las tropas estantes en ella, por no recaudar cosa alguna en metalico, se acordó autorizarlo para cobrar las cuotas del reparto de paja y utensilios de 1839 sin admitir papel hasta que haya reunido 1000 rs.

A los encargados en el suministro de las raciones de carne y vino á las tropas de la columna expedicionaria, se acordó liquidarles en el dia de mañana.

Dada audiencia á una comision del Ayuntamiento Constitucional de esta capital, manifestó la imposibilidad de cobrar en esta misma noche los 1000 rs. que deben entregar al Pagador de la espresada columna, y la junta se hizo cargo de proporcionarlos con calidad de reintegro en el siguiente dia, pues la citada comision ofrecia hacerlos efectivos dentro de él.

Se designó una comision que pasase sin demora á avistarse con el Escmo. Sr. General y le hiciese presente la necesidad de dictar medidas energicas para evitar los disgustos ocurridos entre algunos individuos de su division y vecinos de esta ciudad.

Se determinó que la convocacion de la Milicia nacional para la eleccion de oficiales reducida por el Excelentísimo Ayuntamiento á las compañías de Cazadores y segunda de fusileros, sea estensiva á las demas á fin de que se renueve toda la oficialidad y Plana Mayor.

No hallandose presente en este acto el Sr. Don Carlos Ramirez Arellano se acordó la reposicion de D. José Gutierrez Pretel en el Juzgado de primera instancia de Bujalance, y que este y los demas que se encuentren en su caso presten ante la junta el juramento de estilo.

Habiendose salido del salon de sesiones el Sr. D. Julian Bustillos se resolvió igualmente que D. Gabriel de Robles sea repuesto en el destino de oficial 6.º de la Contaduria de Rentas de esta Provincia, y que se recomiende al Sr. Intendente que guarde al empleado que ocupaba esta plaza las consideraciones á que tenga derecho.

Tambien se determinó la suspension de los funcionarios siguientes: D. Francisco Alaminos juez de 1.ª instancia de Lucena; D. Miguel Alvarez, que lo es de

5

la Carlota, D. Francisco de Sales Calvo Rubio, que lo es de Montilla, D. Nicolas Peñaiver, de Montoro, Don Santiago Galvez Padilla, de Fuente-ovejuna, D. Joaquin Hernandez Juez 1.º de 1.ª instancia de esta capital, D. Juan Antonio Camacho de la Promotoria fiscal de este juzgado y de la Coasesoria de Rentas, D. Francisco Iglesias, promotor fiscal del juzgado de Aguilar, y á D. Nemesis de Castro que lo es del de Pozoblanco.

En atencion á los graves asuntos que rodean á esta junta y á la necesidad de que no se demore un momento la comunicacion de sus acuerdos, se resolvió autorizar al S. D. Francisco Diaz Morales para firmar todo lo necesario y presidir las sesiones cuando sea preciso en calidad de Vice-presidente; y al Sr. D. Julian Bustillos para que tambien firme y actue como Secretario, lo mismo que lo hace el S. D. Carlos Ramirez Arellano.

Y se levantó la sesion para pasar á despedir al Excelentísimo Sr. General D. Pedro Mendez de Vigo.

Sesion del dia 24 á la una de la tarde.

Aprobada el acta anterior se acordó pasar á informe del Sr. Intendente una exposicion de Juan Sanchez, estauquero que fué de Pozoblanco, solicitando su reposicion.

Se acordaron gracias al Ayuntamiento y patriotas de Fuenteovejuna, en vista de dos exposiciones que dirigen á la junta felicitandola por su instalacion y ofreciendola su cooperacion para sostener el pronunciamiento.

Oida otra del Comandante y Milicianos nacionales de Torremilano, quejandose de que no se hubiese contado con ellos para el pronunciamiento verificado en dicha villa por un comisionado del delegado de esta junta D. Antonio Feliz Muñoz, se resolvió que cesen en sus encargos todas las personas que los tengan de esta clase, mediante á haberse dado ya el grito de libertad en todos los pueblos de esta Provincia y que se les dé las gracias por los servicios que han prestado.

Fué aprobada el acta de eleccion del nuevo Ayuntamiento de dicha villa.

D. Manuel Nemesis de la Concha Secretario del mismo solicitaba por medio de una exposicion se le conservase en este destino, y se resolvió, que no existiendo antecedentes contra el, no se acordase su separacion mientras no se justificasen causas bastantes para ello.

Quedó aprobada la disolucion de la compañía de Seguridad que mandaba D. Francisco de Huertas, verificada por el Sr. Comandante general de acuerdo con el citado Escmo. Sr. gefe de la columna.

Se acordó dar gracias á D. Vicente Sanchez por el desempeño de la comision que se le confirió para intervenir la distribucion de la correspondencia pública de esta capital, que avisaba haberse verificado en la tarde anterior por lo respectivo al correo de Puertos, con toda legalidad, quedando enterada la junta de que el referido no desempeñaria mas este encargo por tenerse que ausentarse en este mismo dia.

Se dió cuenta de que los Alcaldes Constitucionales de Aguilar, la Rambla y la Carlota, avisaban el recibo de la orden convocando comisionados para la eleccion de nueva junta.

Visto un oficio de la junta provisional de Cabra acompañando copia de una acta de su Ayuntamiento fecha 11 del corriente en que protestó contra las juntas populares negandose á reconocerlas y entrar en relaciones con ellas, se acordó contestar á dicha junta que haga entender á la espresada corporacion que en atencion á que unas personas tan sensatas como las que lo componen no podran menos de anhelar por que se consolide el movimiento ya determinado en defensa del orden constitucional, se ha resuelto que contribuyan con tres mil duros para la orga-

organizacion de la Milicia nacional de cuya escaccion cuidará aquella y que en seguida se disuelvan, procediéndose á la eleccion de nuevo Ayuntamiento; para la cual se abreviaran en lo posible los términos legales.

Tambien se resolvió que la citada junta de Cabra sea la que nombre el comisionado que unido á los de los demas Ayuntamientos del partido ha de concurrir á la eleccion del representante para la reunion electoral que tendrá lugar en esta ciudad el dia 30 proximo.

Se acordó igualmente prevenir á este Excmo. Ayuntamiento que por medio de bando anuncie al público quedar abierto el alistamiento para la Milicia nacional en la que podran inscribirse todos los ciudadanos que gusten, con tal que el Ayuntamiento los considere dignos de pertenecer á tan patriótica institucion.

Al Sr. Gefe politico se acordó pedir una nota de las condenas de todos los rematados existentes en los presidios correccional y de la carretera, en que se espresé señaladamente los que lo esten unicamente por falta de subordinacion.

Al mismo Sr. se acordó oficiarle para que bajo el doble caracter de Intendente y Gefe politico, prevenga á todos sus Subalternos que inmediatamente se alistén en las filas de la Milicia nacional, advirtiéndoles que la junta no sostendrá en sus destinos á los que reusen pertenecer á ella.

Visto un oficio del Sr. Sub inspector de la Milicia proponiendo la division de la Provincia en cuatro distritos y otras tantas Brigadas, se aprobó como lo pretendia sin perjuicio de perfeccionar ó rectificar esta distribucion, y se acordó autorizarlo para proponer los gefes que deben encargarse de las dos de la campiña y de la de la Sierra, quedando la de esta capital bajo su inmediata direccion, y pudiendo delegar sus funciones en los electos para que le auxilien en la organizacion.

A todos los depositarios de fondos públicos incluso los de beneficencia é instrucción, se acordó prevenirles que presenten en la Secretaria de esta junta un estado de existencias con la conformidad de sus respectivos interventores y el visto bueno de los gefes.

Con calidad de reintegro del fondo del 5 al 50 y de los demas arbitrios que han de establecerse a favor de la Milicia nacional se acordó pedir las cantidades siguientes: Al Ilmo. S. Obispo y á D. José Bonel y Orbe reunidos 60000 rs. A los Sres. D. Andres y D. Juan Manuel Trevilla otros 60000. A D. Amador Jover e Hijos del comercio y jiro de esta ciudad 10000 rs. A Doña Juana Ravé de la Torre é Hijos 40000 rs. Al Sr. Conde de Torres Cabrera 20000 rs.; y á Don José Maria Conde otros 20000 reales; cuyas cantidades pondrian en poder del depositario del Ayuntamiento D. Miguel Rillo á las veinte y cuatro horas da comunicarseles este acuerdo.

Tambien se resolvió que á D. Pedro García, D. Antonio Barea, y D. Juan Bautista Madrid vecinos de Priego se esijan á cada cual diez mil rs. para atender al equipo y armamento de la Milicia nacional de la Campiña; y que el segundo de estos sujetos fije su residencia en Iznajar, y el tercero en Hinojosa. Que tambien pasen á Iznajar D. Luis García Caracuel Subteniente indifinido y D. Jose Madrid y Calderon. Que en Benamejí fijen su residencia D. Rafael Serrano y Leon y D. Antonio Serrano y Leon, presbiteros, y que D. Manuel de Codes lo haga á la Rambla bajo la vigilancia de las autoridades de todos estos pueblos, y que el Alcalde primero Constitucional de Priego cuidase de la pronta egecucion de este acuerdo.

Se acordó la salida de esta Provincia en el término de tercero dia de D. Ramon Carbajal y Trejo vecino de Torremilano y de D. Juan de Borja y D. Fernando Lisof que lo son de Aguilar y que D. Bernardo Gallardo vecino de Pozoblanco dentro del propio término fije su residencia en otro pueblo fuera de aquel partido, conduciendolos arrestados con las seguridades convenientes á sus destinos si pasado el plazo asignado no lo hubiesen hecho.

Fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada la junta de que el Rector y Catedraticos del Seminario de S. Pelagio reconocian en un oficio su autoridad, y de que el Ayuntamiento de Pozoblanco habia recibido la convocatoria para la eleccion de nueva junta de gobierno.

Al Ayuntamiento de esta capital se acordó prevenir que proceda á reorganizar la junta de beneficencia de la misma, comisionando para el arreglo y direccion del Hospicio al pbro. D. Juan José Zamorano, quedando por lo tanto separado de este encargo Don Miguel de Córdoba.

A todos los Ayuntamientos de la provincia se resolvió encargar la prision de D. Rafael García Hidalgo, D. Miguel Maria de Fuentes Intendentes que fueron de esta capital y de Sevilla, si se presentasen en, alguno de ellos.

Se declaró no haber lugar á la aprobacion que solicitaba D. Ventura Anton Sedano de su nombramiento hecho por el Ministerio Arrazola, para el juzgado de primera instancia de Aguilar, mediante estar ya repuesto el que lo obtenia; pero en atencion á las recomendables cualidades de este interesado se declaró de nuevo que esta suspension en nada perjudicaba su buena opinion y concepto.

Resolviose oficiar al Sr. Intendente para que no se cobren derechos de puertas á su introduccion en esta capital del picon y leña que conduzcan sobre sus personas, aunque sea en aldas ó costales los infelices jornaleros que á costa de un trabajo tan penoso adquieren el sustento para sus familias y que adopte las medidas oportunas para que esta filantropica disposicion no sea origen de fraudes.

Se acordó la reposicion de D. José Delgado en la plaza de dependiente de la Ronda de visita de esta ciudad que desempeñaba, y que por lo tanto quede separado su sucesor Andres Romero.

No hallandose presente el Sr. D. Carlos Ramirez Arellano se resolvió que el Sr. D. Antonio Ramirez Arellano vuelva á entregarse de lo asesoreria de rentas de esta provincia en que deberá por lo tanto cesar el licenciado D. Antonio Quintana que en el dia la desempeña sin que esto perjudique en nada su buena opinion y fama.

Igualmente se resolvió suspender de la Administracion de rentas de Priego á D. Manuel de Lancha y que vuelva á servirla D. Geronimo Caracuel.

Tambien se suspendió de la de Montilla á D. Miguel Nuñez de Prados acordando que se encargue de ella, previa la correspondiente fianza, D. Cristoval Franco.

Decidiose llevar á cabo inmediatamente la suspension acordada del administrador de Rentas de Lucena D. Antonio de Porras, sin esperar la presentacion de D. Rafael Ariza y que hasta la llegada de este disponga el Sr. Intendente la manera de servir dicho encargo.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Castro el Rio que haga salir de esta provincia en el término de tercero dia al Sr. Conde de la Estrella.

Por último se determinó que los empleados todos del Gobierno Politico auxilien los trabajos de esta junta, en los propios términos que lo estan haciendo los de la Excmo. Diputacion Provincial.

Córdoba 25 de setiembre de 1840. = Julian Bustillos Vocal Secretario.

Circular núm. 733.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Por acuerdo del Ayuntamiento Consti-

tucional de esta villa que presido; y permiso de la Esma. Diputación provincial, se subastan para su venta á censo reservativo ó enfiteutico, las tierras de la dehesa nombrada del Charcon y una suerte de la de Pimentada sitas en este término pertenecientes á los propios de dicha villa que se ha dividido en suertes, las cuales con sus cavidas y aprecio son las siguientes.

Primer trance.

Rs. vn.

La suerte primera del primer trance compuesta toda ella de nueve fanegas y seis celemines, la aprecian segun su calidad con inclusion de el manchon en

2470

La segunda de el mismo trance compuesta, incluso el manchon, de nueve fanegas y seis celemines la tazan y aprecian segun su calidad, para su venta en

2290

La tercera de dicho trance que contiene diez fanegas de cabida para sembrar, las tazan y aprecian para en venta en

3200

La cuarta de citado trance que contiene diez fanegas de cabida, tambien para sembrar las graduan y aprecian en venta en

3795

La quinta de dicho trance con una fanega de manchon y nueve para sembrar los tazan y aprecian toda ella para en venta en

2050

Y la sesta ó ultima de este mismo trance compuesta de siete fanegas y seis celemines entre ellas dos de manchon y sierrezuelas la tazan y aprecian toda ella para en venta en

1326

Trance segundo.

La primera suerte de este trance compuesta de diez fanegas, inclusa una de sierra la tazan y aprecian para en venta en

2980

La segunda de este propio trance compuesta de diez fanegas, las dos de manchon, las tazan y aprecian segun su calidad en

2200

La tercera del mismo trance compuesta de diez fanegas inclusa una y media de tierra inculta la tazan y

aprecian toda para en venta en

2611

La cuarta de este propio trance compuesta tambien de diez fanegas entre ellas tres y seis celemines de sierra y tierra infructifera la tazan y aprecian toda su calidad en

2050

La quinta suerte de este trance tiene de tierra y manchon inculto cuatro fanegas, y para sembradio siete y seis celemines y todas las aprecian para en venta segun su clase en

1974

La sesta ó ultima de dicho trance compuesta de veinte y dos fanegas y cuatro celemines inclusas ocho de manchon y sierras las tazan y aprecian para en venta toda ella segun su clase y calidad en

3220

En la dehesa de Pimentada.

Las tres fanegas de tierra que quedaron sin vender en la dehesa de Pimentada cuando se dieron á censo todas las demas de ella y que resultan medidas en la declaracion de el agrimensor, las tazan y aprecian para en venta segun su inferior calidad en

600

A cuyas tierras se le darán tres remates: el primero para pujas llanas á las doce de la mañana de el dia 25 de Octubre proximo: el segundo á la misma hora del dia 11 de Noviembre siguiente para la puja de diezmo ó medio diezmo: el tercero ó último en la mañana de el dia 22 del mismo Noviembre á la propia hora en que se les admitirán las pujas solo del cuarto. Previniese que no se recibiran posturas que no cubran á lo menos las dos terceras partes de estos aprecio, y que los compradores pagarán sueldo á libra los costos de mensura, aprecio, escritura, dos copias de ellas, la una para remitir á S. E. y y la otra para el Ayuntamiento, y derechos del medio por ciento, lo que se anuncia por medio del boletín oficial para que toda la persona que quiera interesarse á la subasta se presente á hacer posturas ó pujas en la Secretaria del Ayuntamiento donde se le darán las noticias y conocimientos que pidieren. Puente Genil y Setiembre 19 de 1840.—El Alcalde Constitucional, Antonio José de Luque.—Rodrigo de Mena, Secretario.

A Gonzalo Lozada vecino de Guadalcazar han sido robadas una yegua torda, cerrada, siete cuartas, cerril, herrada.

Otra pelo castaño, cerrada, domada, serrana, pescuezo degollada, erizada de todos cuatro pies con erraduras abiertas y un reparito en el ojo derecho.

Una potra torda tusona que vá á dos años; pelo tordo sin hierro.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán su descubrimiento, en cuyo caso darán el oportuno aviso al Alcalde Constitucional de dicha villa á los efectos consiguientes. Córdoba 24 de Setiembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 739.

Ayuntamiento Constitucional de Belmez.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á subasta los ramos de vino, aceite, jaron, y la alcabala del viento, que forman parte de Rentas Provinciales para el año de 1841; cuyos remates serán los días marcados en la instruccion. Belmez 14 de Setiembre de 1840.—Luis de la Vera.

Circular núm. 740.

Sub inspeccion de la Milicia Nacional de esta Provincia.

Siendo necesario é indispensable para el fomento y organizacion de la benemerita Milicia Nacional de esta Provincia, la reunion de ciertos datos de que carece esta Sub-inspeccion para saber á punto fijo el número de batallones, y escuadrones, fuerza efectiva y armamento de ellos, ruego á todos los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, que con arreglo al modelo circular ya anteriormente, y que corre unido á la ley vigente, se sirvan remitirme en un brevisimo termino un estado demostrativo, del número de Milicianos de cada uno de ellos, con todo lo demas que en el mismo se expresa, esperando del celo y patriotismo que les caracteriza no demorarán la remision de estas noticias por redundar en beneficio de tan distinguida institución. Córdoba 23 de Setiembre de 1840.—Manuel Oromí.

Circular núm. 741.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

El Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia ha acordado en sesion del día del ayer sacar á la subasta los ramos arrendables correspondientes á la contribucion de rentas provinciales que lo son los abastos del vino, aceite, vinagre, y jabon blando, como asimismo la alcabala del viento, oficio de fiel medidor, diez por ciento de generos extranjeros ó ultramarinos, y el derecho del ocho por ciento sobre la venta de carnes frescas en tabla alta y baja, todo perteneciente á el año procsimo venidero de 1841; cuyos remates han de celebrarse precisamente ante la dicha corporacion en sus casas consistoriales desde la hora de las nueve hasta las doce de la mañana de los días 29 del actual, 31 de Octubre procsimo, y el tercero y último el 30 de Noviembre siguiente. Haciendose este anuncio por medio del boletin oficial, para que las personas que quieran hacer postura á los dichos ramos se acerquen á la Secretaría de este dicho Ayuntamiento en donde podrán tomar los conocimientos que necesiten de los presupuestos formados al intento. Santa Ella 12 de Setiembre de 1840.—Andrés Olacqui.—Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MADRID

á los Españoles.

El Ayuntamiento constitucional de Madrid, que tuvo la gloria de tomar la iniciativa en los sucesos de la capital el 1.º de Setiembre, á los que ha seguido el alzamiento de la Nacion entera, se cree ya en el caso de hacer ver cuál ha sido su conducta, y cuáles los motivos que la han determinado. Traidor y rebelde se llamó en dos notables documentos; forzoso será, pues, recorrer la historia de los hechos para señalar dónde estan la traicion y el perjurio, y dónde la lealtad y el patriotismo. Hoy los acontecimientos son generalmente conocidos, y no sería fácil ni alucinar ni sorprender; pero vendrá sobre ellos el tiempo, y tal vez entonces la maledicencia y la impostura buscarán medio de desfigurarlos, calumniando reputaciones, y mancillando torpemente el período acaso mas brillante de nuestra regeneracion.

No se necesitará sino presentar una relacion desnuda ayudada de pocas observaciones: si en una y otra resaltan verdades amargas, piénsese en que nos defendemos, y en que no puede llevar mas vajo colorido el lenguaje de unos hombres á quienes se ultraja tan injustamente.

Los acontecimientos que acaban de tener lugar no han sido otra cosa que el resultado necesario de la absurda y ciega politica con que tan obstinadamente se han estado provocando. Los pueblos sufren por algun tiempo, pero no sufren siempre: y es un lamentable error creer que olvidan los ultrajes porque los devoran en el silencio; que se resignan con su suerte porque la toleran á su pesar, y que estan abatidos en demasia. La explosion de su colera suele ser mas terrible cuanto se ha comprimido; y despues de muchos días de lagrimas y de padecer, llega uno de resolucion y de venganza. La nuestra, sin embargo, ha sido generosa, porque los pechos magnánimos se vengan con la generosidad; y nuestros encarnizados enemigos, los que nos preparaban los suplicios ó la expatriacion, no han recibido el menor insulto de los hombres á quienes calumniaban prodigándoles los odiosos nombres de anarquistas y trastocadores. Leccion sublime que será probablemente perdida como otras muchas, y pagada con nuevos ataques de maledicencia y de la ingratitud.

Los pueblos veían á su despecho el sistema de reaccion que amenazaba sus libertades, y presentian el triste término á que se le llevaba. Confiada la direccion de los negocios públicos á personas de opiniones dudosas, cuando no abiertamente contrarias á la noble causa que á costa de tantos sacrificios y de tanta sangre hemos sustentado; disueltas unas Cortes que á todos inspiraban seguridades y confianza; suplantada y tiranizada en una nueva eleccion la voluntad pública del modo mas escandaloso por el poder, para formar unos Cuerpos deliberantes, cuya mayoría solo de anular á la Nacion en vez de defenderla y de colocarse á vanguardia de la tiranía para consagrar sus actos y autorizar sus usurpaciones; atacada nuestra ley fundamental en proyectos de leyes cuya ejecucion hubiera hecho de la Constitucion una burla amarga; y de la libertad un vano nombre, estaba trazado el cuadro de nuestro porvenir, y forjadas las cadenas que debian amarrar los fuertes brazos que acababan de asegurar un trono disputado y

vacilante. Mil y mil motivos inspiraban estos temores: no hubo en concebirlos ligereza, ni en alarmarse indiscreción; y para mayor prueba de esta verdad deplorable, forzoso es confesar que los recelos por lo presente se avivaban y robustecían con el recuerdo doloroso de decepciones pasadas y de recientes desengaños.

Nadie ha podido olvidar, porque las desgracias dejan señales indelebiles en la memoria, y la gratitud profunda herida en el corazón, que después de seis años de porfiada lucha con el hombre del siglo que mandaba la fortuna y la victoria para arrojar de nuestro suelo las huestes extranjeras que páfídamente lo habían ocupado, y para arrancar de la cautividad á un Rey que indiscreta y voluntariamente había corrido á ella, se señaló su regreso á una tierra humeante en sangre todavía con un decreto que abrió el camino á la proscripción y á los cadalsos, en premio, sin duda, de haberle vuelto una Patria que no tenía, y una Corona á que había renunciado. Nuestra libertad pereció, y la Nación de los héroes se convirtió bien pronto en una tierra de dolor y en el patrimonio de los tiranos y de los esbirros.

Seis años de luto y de desgracias pasaron por nosotros, y en ellos se apuró la medida de los crímenes y de nuestro sufrimiento. Otra vez libres en 1820 nos entregamos á las ilusiones y á la confianza que debían inspirar las continuas protestas del Trono de fidelidad á la ley jurada; mas en este tiempo se urdió la intriga mas abominable, haciendo venir 100,000 soldados de una nación vecina, con cuyo apoyo se despedazaron nuestras instituciones, se convirtió la Patria en una masmorra, y en cada plaza se levanto un patíbulo. Este fué el respeto que tuvo á la fé prometida, y estas fueron las pruebas de la sinceridad y adhesión que se repetían continuamente.

Después de una década de opresión y de miserias, pasó el cetro á otras manos; y este tránsito, que se auguró feliz, abrió nuevamente los corazones á la esperanza: mas debió pronto disiparse á la vista del famoso decreto de 4 de Octubre de 1833, autorizado por el ministro Zea Bermúdez, en que se afirmaba la decidida resolución de negarse á todo género de reformas é innovaciones, y de conservar el poder absoluto con las prerrogativas de que el servilismo ha procurado en todas partes revestirle. Entonces se habló con el corazón; y los conatos incesantes que se han sucedido para volver á aquel punto después que la fuerza de las cosas y el torrente de la opinión han traído otras concesiones, prueban harto bien que se ha abrigado el mismo pensamiento con admirable perseverancia, y que si no se ha realizado ha sido por que lo ha estorbado un pueblo que sabe sacudir el yugo y á quien no es tan fácil domear, como habrán sin duda pintado y creído en su atmósfera de adulación Ministros páfídos y traidores.

Dejáronse ver bien pronto las pretensiones de D. Carlos á la Corona, sostenidas por un crecido número de partidarios que empezaron por disputarla con las armas. Era preciso combatir y triunfar; mas siendo el único punto de apoyo que se presentaba el partido liberal hasta entonces deprimido, la política y la necesidad se reunieron para otorgar concesiones que aunque mezquinas en sí, y debidas á un origen ilegítimo y depresivo de la dignidad y derechos na-

cionales, todavía no hubieran tenido lugar si otro fuera entonces el estado de las cosas, y otros los medios y recursos con que contara aquel Gobierno. Fuerza es conocer los motivos para apreciar las intenciones.

Muy luego se experimentó la insignificancia de aquel don, tan estéril como ponderado. Ceñido el Estatuto en la mayor parte de su contexto á garantizar la Corona y su sucesión; estudiadamente omiso acerca de los derechos que son el patrimonio inagenable de todas las naciones y el fundamento del pacto que ha establecido los Gobiernos; sin conceder á los representantes del pueblo otra cosa que un inútil derecho de petición; que siempre se estrellaba en el insultante silencio ó en la porfiada negativa de los Ministros, los españoles quisieron tener instituciones verdaderas que nacieran de su voluntad soberana, y un grito unánime resonó en 1836 desde el uno al otro extremo de la Monarquía significando aquel deseo.

Antes de este período de regeneración, agitaciones y vaivenes mas ó menos considerables, mas ó menos felices en el desenlace, se hicieron sentir por diferente motivo. Se escogían frecuentemente para dirigir la nave del Estado personas sin opinión ni probidad particular ni pública, sin fé ni compromisos políticos, y hasta sin la idoneidad que exigen cargos tan graves. Cada nombramiento podía mirarse como un insulto hecho á la opinión, ó como un cartel de desafío dirigido á esta Nación magnánima que todavía se mostraba resignada y sufrida. Si alguna vez se cedió á las exigencias fue cuando no se podían en lo humano resistir, y cuando el Ministerio, repudiado y condenado en todas partes, veía reducido su poderio al recinto estrecho que le señalaban las murallas de Madrid. Con pesar debió cederse sin duda, puesto que muy luego se volvió al proscrito sistema, y se aprovechó con ánsia el estado de inacción y de descuido que casi siempre sucede á las grandes fermentaciones políticas, para anudar de nuevo la cadena que el patriotismo acaba de romper.

Constante el Gobierno en su marcha, solo á igual necesidad cedió para reconocer interinamente la Constitución de 1812, cuya revisión produjo la de 1837. Esta ha sido la historia de todos los días y de todas las horas desde el año 34 acá.

Doloroso es decirlo, aunque mas triste es haberlo experimentado. Los páfídos consejos han prevalecido siempre sobre el voto público; la voz mortífera de los áulicos ha sofocado la voz de la Nación, y para cada conquista de libertad se ha necesitado hacer una revolución nueva. No de esas revoluciones sangrientas que emborronan la página de la historia destinada á consignarlas, y que empiezan con la destrucción acaban por la tiranía, sino revoluciones pacíficas, hijas del desarrollo de la época y de la marcha progresiva de las ideas, fieles interpretes del interés nacional, y asociadas inseparablemente á la humanidad y á la justicia.

Estamos ya en la época actual ó en otra próximamente enlazada con ella,

Dá abuso en abuso y de desacierto en desacierto se nos conducía á un precipicio, en el que hubiéramos perecido si no lo evitara la cordura y el valor de esta Nación sin ejemplo.

Los torpes manejos ensayados en la última elección acabaron de irritar los ánimos. Derramados por todas partes siervos envilecidos y oficiosos que se proponían conservar los empleos que ya desempeñaban, ó labrar nuevos ascalones á su fortuna por el medio rastro de una impudente complacencia; poniéndose por primera vez en práctica un sistema de inmundicia y de corrupción importado del extranjero, lograron comprimir la opinión de los pueblos, y de esta suerte se hizo recaer en su mayor parte la elección de Diputados y propuesta para Senadores en personas que no eran el producto de la voluntad pública, ni podían por lo tanto mirarse como órganos legítimos de su expresión. Los cuerpos legislativos así formados correspondieron en su mayoría á su ilegal origen. Se prodigaron elocuentes insultos á los principios, y no se tuvo reparo en proclamar la reacción. Una ley sobre formación de Ayuntamientos que los despojaba de la independencia é importancia con que en otro tiempo libraron á los Reyes del pesado yugo de una aristocracia altanera, se señaló como la piedra angular sobre la cual se pretendía fabricar el odioso alcazar del despotismo. En vano fué que muchos Ayuntamientos representasen lo perjudicial y funesto de este proyecto; recibió el sello augusta de la Corona á pesar de todo, y ya los pueblos pudieron conocer desde entonces que les estaban cerradas todas las puertas, y que era llegado el momento de optar entre el alzamiento ó la esclavitud.

En Barcelona se había ensayado una reacción en sentido absolutista, y estos conatos liberticidas revelaban tener mas altas y profundas raíces. Abortó la tentativa como no podía menos de abortar en una ciudad digna de tantos elogios: fué preciso plegarse á las circunstancias, y se nombró un Ministerio compuesto de patriotas sin mancha y de puros antecedentes. El programa que estos trazaron no fué admitido, y se vieron obligados á dar su dimisión. La exposición del facito Duque de la Victoria acaba de descorrer el velo sobre ocurrencias antes ignoradas, y es un nuevo comprobante de nuestra convicción profunda.

Otra vez en el caso de un nombramiento para formar nuevo Gabinete recayó aquel en personas desconocidas ó desacreditadas, y no parecía sino que se aceleraban los sucesos para llegar á un termino que los absolutistas en su delirio se prometían feliz, y de que creían separarles ya solo un cortísimo espacio.

El Ayuntamiento de Madrid había declarado solemnemente que no obedecería la ley de Ayuntamiento por creerla contraria á la Constitución, y la Milicia Nacional había ofrecido el apoyo de sus armas. Los combustibles todos estaban amontonados; solo faltaba una chispa que los encendiera. Esta chispa salió de la memorable sesión de 1.º de Setiembre; y este día, que decidió la causa de la libertad, se escribirá en letras de bronce para que jamás perezca en la memoria de los siglos.

El pueblo, que presente y juzga con mas rectitud y acierto que esos pretendidos sabios que una y otra vez han sacrificado la Patria á su ambición y á sus deplorables sistemas, se agolpó á las Casas Consistoriales para presenciar la sesión pública. De él nació la excitación, de él salió el impulso. El Ayuntamiento envidia á los dignos ciudadanos á cuyo clamor se debió una resolución salvadora, y pagando este tributo á la verdad no quiere defraudarles de su gloria. ¿Y cómo podía una corporación del pueblo negarse al deseo del pueblo ni dejar de volar á la defensa de la libertad espirante? La escena hubiera variado sin duda quieta y tranquilamente si el Capitán general no hubiera provocado una lucha en que la denodada Milicia de Madrid le hizo hallar su desengaño y su vergüenza. Si alguna sangre se derramó, no estuvo la agresión de nuestra parte. En su día juzgará la ley lo que ya ha juzgado el mundo.

El Ayuntamiento tuvo que proveer desde luego al estado de horfandad y de abandono en que se encontraba la capital en tan difícil crisis. No se reservó el poder, aunque algun título pudiera darle su exclusiva dirección hasta entonces: nombró en union con la Diputación de Provincia una Junta Gubernativa, en cuyas manos consiguió la autoridad y el man-

do, organizando así un Cuerpo que evitase con sus acuerdos la confusión y el desorden, tan de temer en iguales ó parecidas circunstancias. Así quiso unir á la decisión que había mostrado un rasgo nuevo de previsión y de generoso desprendimiento.

Pusieronse á la cabeza de esta heroica Milicia General es esclarecidas y patriotas; unieronse desde luego varios batallones del Ejército; los nacionales de la provincia acudieron presurosos; y como por encanto llegaron fuerzas de todas partes, convirtiéndose la población en un campamento que ofrecía la actitud mas noble é imponente.

El grito de libertad lanzado en la capital del Reino resonó en todos los ángulos de la Península. No hubo pueblo que no respondiera á este solemne llamamiento de patriotismo y de honor; y á excepción de uno solo, sobre el cual pesa aun el brazo de hierro de la tiranía, todos se armaron para defender el objeto sagrado de sus votos y de sus juramentos. Casi todos los cuerpos del Ejército se han declarado en todas partes en favor de una causa por la cual han derramado tanta sangre los valientes que lo componen, y la Nación ha presentado el cuadro sublime y megestuoso de un pueblo magnánimo que sacude su tolerancia y sufrimiento para reconquistar sus fueros invadidos.

En medio de tan brillante triunfo de la opinión, la moderación y el orden han presidido á nuestra marcha, y un sentimiento generoso ha ahogado en todos los ánimos el recuerdo de los males pasados y de los agravios recibidos. ¡Y aun se nos señala con el deshonroso epíteto de rebeldes y traidores! ¿Se ha olvidado ó no se quiere confesar que roto el pacto por las trasgresiones del poder, la fuerza es el único recurso de los pueblos oprimidos, y que la sumisa obediencia tiene su límite en el punto mismo en que empieza el despotismo y la arbitrariedad? ¿Puede ser rebelde y traidora una Nación entera? ¿Puede serlo un Ejército de valientes hijos del pueblo, que oyen la voz de su deber y de la Patria, y que reusan tener las armas con la sangre de sus hermanos y convertirse en ciegos instrumentos de la tiranía? No. Traidores son esos seres degradados y prostituidos que han rodeado por desgracia al Trono para abrir bajo de él una sima; esos hombres abortados por el genio del mal y de la intriga, que desde la altura á que se han elevado pesaban sacrificarnos á sus planes y á su ambición loca, pisotearnos como viles gusanos, y disponer de nosotros como de un rebaño ó de un esclavo que se ha adquirido; esos hombres sin Patria, sin fé, sin honor, cuya maligna influencia va asociada á todas nuestras desgracias, y cuyos nombres ha entregado ya la opinión á nuestro odio y desprecio, y legará á la execración de las generaciones venideras.

Tal es la historia exacta de los sucesos, y tal ha sido la conducta de este Ayuntamiento en un difícil período de prueba y de gloria. Los individuos de la Diputación provincial, los de este Cuerpo municipal que pasaron á componer la Junta directiva, y los que hallándose enfermos y ausentes corrieron á la primer noticia á través de conocidos riesgos á unirse á la suerte de sus compañeros, profesan estos mismos principios, anunciados con el libre lenguaje de la severa verdad.

Envañecidos todos con sus hechos, los proclamarán siempre á la faz del mundo y de los calumniadores. Que se invoque la memoria de lo pasado; que se compare, que se juzgue, y que se diga por último de qué parte han estado la duplicidad y el perjurio, y de cual la buena fé, la justicia y la razón. Madrid 19 de Setiembre de 1840.

Francisco Herrero Blanco.—Bautista Rodrigo de la Dehesa.—Mauel Guio.—José Pérez.—José Mendez.—Alejandro García Porreiro, Diputados provinciales.—Francisco Javier Ferro Montaos.—Francisco Estrada.—Joaquín María López, Alcaldes constitucionales.—Gregorio de Pablo Saiz.—José Demetrio Rodríguez.—José Gutierrez y Gutierrez.—Francisco Cano.—José María Caballero.—Justino de la Pera.—Eusebio Bermudez.—Cristóbal Marín.—Francisco Jimeno.—Antonio Tomás de Ondarreta.—José María Nocedal.—Antonio Gonzalez Navarrete.—Pedro Jimenez de Haro.—Antonio Iturte y Alegria.—Ezequiel Martín y Alonso.—Cándido Marcos Molina.—Diego del Rio.—José París, Regidores.—Dámaso Aparicio.—Roman García.—Angel Izuardi, Procuradores sindicos.—Cipriano María Clemencin, Secretario. Noquer y Mané.